

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 046-2022-UNJ


Jaén, 18 de abril del 2022

VISTO: El Contrato N° 024-2021-UNJ, el Contrato N° 013-2021-UNJ, Oficio N° 369-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de marzo del 2022, Informe Legal N° 066-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 03 de marzo del 2022, Memorando N° 521-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de marzo del 2022, Informe N° 036-2022-UNJ/INSP/VHMO, de fecha 23 de marzo del 2022, Oficio N° 578-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 29 de marzo del 2022, Informe N° 036-2022-UNJ/INSP/VHMO, de fecha 23 de marzo del 2022, Informe Legal N° 111-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 11 de abril de 2022, Oficio N° 213-2022-UNJ/P de fecha 13 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;



Con fecha 04 de octubre del 2021, se suscribió el Contrato N° 024-2021-UNJ, entre la UNIVERSIDAD DE JAEN y CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L, con RUC N° 20487950301, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto de S/ 9'553,414.47 (Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Catorce con 47/100 Soles), teniendo como plazo contractual 270 días calendario.

A su vez, con fecha 14 de julio del 2021, se suscribió el Contrato N° 013-2021-UNJ, entre la UNIVERSIDAD DE JAEN y CONSORCIO JAEN, con RUC N° 20608090992, (integrado por M & Y CONSTRUCTIVO E.I.R.L., con RUC N° 20602306748, y LENUS S.A.C, con RUC N° 20477366172), para la ejecución de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, por el monto de S/ 746,003.45 (Setecientos Cuarenta y Siete Mil Tres con 45/100 Soles), teniendo como plazo contractual 60 días calendario.

Los proyectos antes citados, en la actualidad se encuentran en estado de Suspensión de Obra a causa de Litigios legales con terceros, los cuales son colindantes con los límites de terreno de propiedad de la Universidad Nacional de Jaén.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 046-2022-UNJ

Jaén, 18 de abril del 2022

Con Oficio N° 369-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de marzo del 2022, la Dirección General de Administración solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir Informe Legal referente a Terreno judicializado para proceder con el Reinicio de la Ejecución de la Obra "Reforzamiento Estructural del Canal de Riego en la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca".

Que, con Informe Legal N° 066-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 03 de marzo del 2022, la Oficina de Asesoría jurídica informa a la Dirección General de Administración, que se encuentra pendiente de resolver la controversia legal por parte del órgano jurisdiccional competente, por lo que comunica que no se puede señalar fecha de culminación del proceso judicial y la forma en la cual el Juez de la Causa habrá de resolver, por lo tanto, la Dirección General de Administración deberá en coordinación con la Unidad Ejecutora de Inversiones evaluar las acciones administrativas y técnicas que sean necesarias a fin de continuar con la ejecución de la obra señalada en el párrafo precedente, sin afectar el área de terreno que es materia de controversia.

Mediante el Memorando N° 521-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de marzo del 2022, la Dirección General de Administración solicita a la Jefatura de la Unidad de Inversiones, realizar acciones administrativas y técnicas para la continuidad de la Obra señala en el párrafo precedente, sin afectar el área de terreno en materia de controversia del Sr. Fausto Jara Correa.

A través del Informe N° 036-2022-UNJ/INSP/VHMO, de fecha 23 de marzo del 2022, el Ing. de Planta de la Unidad Ejecutora de Inversiones Víctor Hugo Meléndez Olórtegui hace llegar al Ing. Manuel Yampufé López-Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Propuesta Técnica-Administrativa para la Continuación de Proyectos del Campus Universitario, siendo remitido a la Dirección General de Administración mediante el Oficio N° 219-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 23 de marzo del 2022.

Con Oficio N° 578-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 29 de marzo del 2022, la Dirección General de Administración solicita a la Jefatura de Asesoría jurídica, emitir el Informe Legal para la procedencia propuesta por la Oficina de la Unidad Ejecutora de Inversiones, considerando como área total modificado de 369,459.65 M2 y el perímetro de 3,108.00M, con la finalidad que el área técnica proceda a levantar la Suspensión de la Obra y dar continuidad a los contratos suscritos por la Entidad.

Referente a la aplicación de la normatividad de Contrataciones del Estado

Al respecto, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, referente a las modificaciones al contrato establece:



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial Nº 046-2022-UNJ

Jaén, 18 de abril del 2022

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
- 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.



Asimismo, el artículo 205 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con relación a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):

- 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 046-2022-UNJ

Jaén, 18 de abril del 2022

caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Referente a la Propuesta Técnica Planteada

Frente a la propuesta técnica planteada, el Informe N° 036-2022-UNJ/INSP/VHMO, de fecha 23 de marzo del 2022, se señala que se adjunta el Plano: Límites Cerco Perímetro Propiedad de la Universidad Nacional de Jaén, en el cual se detalla el Perímetro y la Demarcación de las Áreas de Terreno de propiedad de la Universidad Nacional de Jaén, con terceros el cual incluye la demarcación y límites de los proyectos en ejecución con respecto al terreno definido de la UNJ no comprometiendo las áreas que se encuentra en litigio los cuales se detallan a continuación.

Cuadro de Áreas

Area matriz: 427,345.20 m ²
Perimetro: 4,035.31 ml
Area en litigio: 57,885.55m ²
Area Replant.: 369,459.65 m ²
Perim. Replant: 3,108.00 ml

➤ Con referencia a los siguientes casos:

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 046-2022-UNJ

Jaén, 18 de abril del 2022

a) CASO N° 01: CONSTRUCCION PROVISIONAL CERCO PERIMETRICO TIPO UNI

Debido que a la fecha se tiene un proceso legal, interpuesto por el Sr. Fausto Jara Correa, por lo que se ha visto conveniente no comprometer esta área en litigio construyendo de la progresiva 0+00 al 0+100 un muro perimétrico de 100m. en paralelo al muro construido en la primera etapa con un espacio de 6.00m. ancho, esto con la finalidad de darle un acceso de ingreso a terrenos de propiedad del Sr. Fausto Jara Correa, y de la Universidad Nacional de Cajamarca.

b) CASO N° 02: CONSTRUCCION PROVISIONAL CERCO PERIMETRICO TIPO UNI

Debido que a la fecha se tiene un proceso legal interpuesto por Terceros, se ha visto conveniente no comprometer esta área en litigio construyendo, de la progresiva 0+620 al 0+684.36 un muro perimétrico de 64.86m. en sentido opuesto al límite proyectado inicialmente, esto con la finalidad de dar seguridad a las instalaciones, así como cerrar el circuito perimétrico del proyecto en ejecución.

c) CASO N° 03: DELIMITACION CON TERRENO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Se ha verificado que en la progresiva 0+552-0560, delimita la propiedad de la Universidad Nacional de Jaén y la propiedad de la Universidad Nacional de Cajamarca, esta delimitación determina el punto final contractual del proyecto en ejecución del proyecto: “Reforzamiento Estructural del Canal de Riego; en el (la) Universidad Nacional de Jaén, en la Localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, según Contrato N° 013-2021-UNJ, el cual se encuentra vigente, se proyectaba 60m más esta obra en la actualidad se encuentra suspendido.

d) CASO N° 04 y 05: DELIMITACION CON TERRENO DE TERCEROS.

Se ha verificado que en la progresiva 0+940 -0+948 progresiva 1+060- 1+080 delimita la propiedad de la Universidad Nacional de Jaén y la propiedad de tercero, esta delimitación por encontrarse en continuidad no afecta la ejecución contractual del proyecto: Reforzamiento Estructural del Canal de Riego, en el (la) Universidad Nacional de Jaén, en la Localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, con CUI N°2512095, el cual está suspendido.

e) CASO N° 06: CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO TIPO UNI

Debido que a la fecha se tiene un proceso legal interpuesto por Terceros. Se ha visto conveniente no comprometer esta área en litigio construyendo, desde la progresiva 1+490 a la progresiva 2+192 un muro perimétrico de 622.00m. en paralelo a la trocha carrozable, esto con la finalidad de no comprometer el tránsito vehicular.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 046-2022-UNJ

Jaén, 18 de abril del 2022

F) CASO N° 07: DELIMITACION CON TERRENO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA.

Debido que a la fecha se tiene un proceso legal interpuesto por Terceros, se ha visto conveniente no comprometer esta área en litigio, determinando que el inicio del proyecto en ejecución contractual: Reforzamiento del Canal Estructural de Riego, el punto de inicio es la progresiva 00+018km y el punto final contractual del proyecto Reforzamiento del Canal Estructural de Riego es la progresiva 01+192km. Para efectos de formalizar y ejecutar de acuerdo a los límites actuales replanteado se procederá a realizar la modificación al Contrato N° 013-2021-UNJ, de fecha 14 de julio del 2021, el cual se encuentra vigente.

Del mismo modo, en el Informe N° 036-2022-UNJ/INSP/VHMO, de fecha 23 de marzo del 2022, se expresa que todas estas modificaciones, planteadas por la Unidad Ejecutora de Inversiones, dará lugar a los contratos de Obra a solicitar prestaciones adicionales y deductivos de Obra, así como a la modificación de los Contratos por parte de la Entidad a través de adendas correspondientes, por lo que concluye que, la Oficina de Asesoría Jurídica formalice los límites propuesto por la Oficina de la Unidad Ejecutora de Inversiones, considerando como área total modificado de 369,459.65M2 y el perímetro de 3,108.00M, para proceder por parte del Área Técnica a levantar la Suspensión de Obra y dar continuidad a los Contratos suscritos por la Entidad, que se vienen interviniendo en las obras mencionadas en la referencia, y así evitar futuros problemas legales y costos en contra de la Entidad.

Proceso judicial pendiente de resolver

Efectivamente, la propuesta técnica de demarcación por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones referente a la demarcación al plano actualizado de límites definido de la Universidad Nacional de Jaén con terrenos en litigio, tiene su origen en el Exp. N° 463-2016-0-1703-JR-CI-02, iniciado ante el Segundo Juzgado Civil de Jaén con fecha 01 de agosto del año 2016, donde se admite la demanda del Sr. Fausto Jara Correa, en vía de proceso Abreviado, e integrando la citada resolución con la Resolución número nueve de fecha 21 de octubre del año 2019, declarando como co-demandado a la Universidad Nacional de Jaén, y a la fecha se tiene que mediante la Resolución número diecisiete, de fecha once de enero del 2022, se señaló fecha para llevar a cabo la INSPECCIÓN JUDICIAL PARA EL 17 DE MARZO DEL 2022, hora 09:30 am, el cual se llevó a cabo en el bien materia de litis, con la presencia del Juez de la causa, peritos judiciales y partes procesales, el cual no tiene fecha de culminación por estar pendiente etapas procesales y la emisión de la sentencia judicial que corresponda.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 046-2022-UNJ

Jaén, 18 de abril del 2022

En el área en litigio se encuentra en ejecución la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", y la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".



Denuncia ante el Ministerio Público - Carpeta Fiscal N° 1727-2020, en trámite

Por otro lado, el señor Fausto Jara Correa interpuso una denuncia penal ante la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén, por el delito de Usurpación contra la Universidad Nacional de Jaén, referente del predio "EL FAIQUE", supuestamente haber realizado trabajos de excavación en el camino cerca de su parcela, con la finalidad de colocar una barda de material noble, dejándolos encerrados, puesto que les quitan toda la carretera o camino, y por este motivo no puede salir ni ingresar a su predio, y tampoco trasladar sus cultivos al mercado, y menos que ingrese alguna maquinaria a realizar trabajos, con los hechos narrados el denunciante alega que la Universidad viene turbando la posesión de su inmueble o predio agrícola que viene poseyendo de forma directa, pacífica y pública desde el año 1988.

Mediante la Disposición Fiscal N° 02, de fecha 13 de setiembre del 2021, contenida en la Carpeta Fiscal N° 1727-2020, se dispone las diligencias necesarias para el esclarecimiento del caso. En el área en litigio se encuentra en ejecución la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Denuncia ante el Ministerio Público - Carpeta Fiscal N° 2887-2021- Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén - en trámite.


Con fecha 23 de diciembre del 2021, se interpuso Denuncia Penal por usurpación agravada contra los que resulten responsables (no identificados y o no individualizados), generando la Carpeta Fiscal N° 2887-2021, el cual se encuentra en trámite, y solicitando a su vez con carácter de urgencia una inspección fiscal en el lugar de los hechos, con fecha 29 de marzo del 2022, estando pendiente de atención por parte del representante del Ministerio Público.

En el área en litigio se encuentra en ejecución la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 046-2022-UNJ

Jaén, 18 de abril del 2022



Mediante Informe Legal N° 111-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 11 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se aprobar la propuesta técnica de demarcación al plano actualizado de límites definido de la Universidad Nacional de Jaén, alcanzada mediante el Oficio N° 219-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 23 de marzo del 2022, por la Unidad Ejecutora de Inversiones, contenida en el Informe N° 036-2022-UNJ/INSP/VHMO, de fecha 23 de marzo del 2022, considerando como área total modificado de 369,459.65M² y el perímetro de 3,108.00M, con la finalidad de viabilizar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", y la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por lo que recomienda emitir el acto resolutivo.

De lo expuesto, resulta necesario que la Entidad delimite el plano actualizado de límites, con las consideraciones técnicas, tal como lo plantea la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Informe N° 036-2022-UNJ/INSP/VHMO, de fecha 23 de marzo del 2022, teniendo como área total modificado de 369,459.65 m² y el perímetro de 3,108.00 m², a fin de viabilizar y replantear los expedientes técnicos de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", y la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con la finalidad de garantizar la seguridad del área del Campus Universitario, referente a la protección de la comunidad universitaria y bienes que se encuentran en las distintas dependencias de esta Entidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, que referente a las modificaciones al contrato establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad, todo ello concordante con el artículo 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 046-2022-UNJ

Jaén, 18 de abril del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta técnica de demarcación al plano actualizado de límites definido de la Universidad Nacional de Jaén, alcanzada mediante el Oficio N° 219-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 23 de marzo del 2022, por la Unidad Ejecutora de Inversiones, contenida en el Informe N° 036-2022-UNJ/INSP/VHMO, de fecha 23 de marzo del 2022, considerando como área total modificado de 369,459.65 m² y el perímetro de 3,108.00 m², con la finalidad de viabilizar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", y la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", de conformidad a los informes técnicos descritos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)